

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2025-MPP/A.

Panao, 16 de enero del 2025.

### VISTOS:

El Memorándum N° 034-2025-MPP/GM, de la Gerencia Municipal; Informe N°090-2025-MPP/GPSYDE; de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico; Informe N°008-2025-MPP/GPSyDE/PVL, de la responsable del PVL; expediente N°8658-2025, sobre reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche "PURUPAMPA", del distrito de Panao, Provincia de Pachitea, en el departamento de Huánuco, por un periodo de dos años, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, versa entre otras sobre las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con su sujeción a la normatividad que lo regula;

Que, de igual modo el Artículo 42° literal g) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Colige: "Son competencias exclusivas de las municipalidades Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concentración y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal";

Que, el numeral 5) del artículo 73° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales asumen competencia y ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, dentro de éste mismo cuerpo normativo es de verse en los artículos 111°, 112°, y 113° del Capítulo I, Título VIII, respecto a los derechos de participación y control vecinal; en el presente caso específicamente señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante ciertos mecanismos y participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones comunales, sociales o similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante el Informe N° 008-2025-MPP/GPSyDE/PVL, de la responsable del PVL; solicita a instancia superior el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche de "PURUPAMPA", del distrito de Panao, Provincia de Pachitea del departamento de Huánuco, por un periodo de dos años; periodo 2025 y 2026, a tal efecto adjunta el acta de elección realizada por la junta directiva;

Que, mediante Informe N° 090-2025-MPP/GPSYDE; de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, se otorga visto bueno para el reconocimiento de lo solicitado Ut Supra, elevándolo a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, dentro de este contexto, Memorándum N°034-2025-MPP/GM, de la Gerencia Municipal, otorga su conformidad a lo solicitado, remitiendo los actuados a este despacho, disponiendo se emita Acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a los argumentos expuestos, y con las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con visación de las gerencias involucradas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, a la Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche de "PURUPAMPA", del distrito de Panao, Provincia de Pachitea del departamento de Huánuco, por un periodo de dos años; periodo 2025 y 2026.

| CARGO          | NOMBRES Y APELLIDOS               | DNI      |
|----------------|-----------------------------------|----------|
| PRESIDENTE     | LUCY LISBETH ESPIRITU ENCARNACION | 62354209 |
| VICEPRESIDENTE | DONATA DURAN EDUARDO              | 23168492 |
| SECRETARIA     | FLOR KARINA PEREZ CLAUDIO         | 73739855 |
| VOCAL N°01     | RAFAELA ABARCA CARBAJAL           | 61405267 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO LEGAL**, toda resolución que con anterioridad contravenga la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los órganos estructurados dentro de la Municipalidad Provincial de Pachitea y las partes interesadas para el cumplimiento de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR**, a los miembros reconocidos en el artículo primero, a fin de actúen conforme a sus atribuciones que la ley les otorga.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional <https://munipachitea.gob.pe/>

**Por tanto:  
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**

MME/ SG  
**DISTRIBUCIÓN:**  
- GERENCIA MUNICIPAL 01  
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01  
- ÁREA USUARIA 01  
- INTERESADOS 01  
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge  
ALCALDE  
DNI. 22530111

PACHITEA